



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: AIDEL JAIMES HERRERA.

DEMANDADO: SHIRLEY GÓMEZ FUENTES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00349-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial por el señor AIDEL JAIMES HERRERA, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*. NOTIFICAR este proveído a la demandada SHIRLEY GÓMEZ FUENTES y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público.

PREVIO decretar la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes objeto de gananciales, se ordena al demandante prestar caución por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000), equivalente al 20% de las pretensiones, conforme lo ordena el artículo 590-2 C. G. del P.

TENER al doctor PEDRO ALFONSO JAQUIN MENDOZA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del señor AIDEL JAIMES HERRERA, en los términos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido, lo mismo que a los que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2aee5da69eb52422f3bdfbb64eedb4d5de37b9fa858d194098ec949324266**

Documento generado en 24/10/2022 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>